Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 28/05/2021 10:13
Signat per Labordeta de la Cal, Enric;
Codi Segur de Verificació: GQRDI3P9WLHWF221UUO3RWCO0SV4GC8

EDICTO

Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona CP.: 08075
TEL: 938874517
FAX: 938844915
E-MAIL: social12.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Despidos / Ceses en general 66/2021

Sobre: Despidos con demanda acumulada de cantidad
Parte demandante/ejecutante: Rosa Nathaly Cedeño Roldan
Parte demandada/ejecutada: FABRICA INDIA SL

Enric Labordeta de la Cal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado **Sentencia número 286/2021 de fecha 27 de mayo de 2021**.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada FABRICA INDIA SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Estimo íntegramente la demanda formulada ROSA NATHALY CEDEÑO ROLDÁN contra FABRICA INDIA, S.L. En consecuencia:

1. Declaro improcedente el despido de ROSA NATHALY CEDEÑO ROLDÁN hecho por FABRICA INDIA, S.L., con efectos del 8 de enero de 2021, y, por aplicación del art. 110.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social declaro extinguida desde hoy la relación laboral que vinculaba a ambos y condeno a la demanda a estar y pasar por estas declaraciones.

2. Condeno a FABRICA INDIA, S.L., a que pague a ROSA NATHALY CEDEÑO ROLDÁN la indemnización por despido 194,92 euros y la cantidad de 4.926,16 euros en concepto de salarios de tramitación.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-6-2021 | CVE 202110080525 | Pàg. 1-3 | https://bop.diba.cat
Diputació Barcelona

3. Condeno a FABRICA INDIA, S.L., a que pague a ROSA NATHALY CEDEÑO ROLDÁN la cantidad de 385,18 en concepto de salarios y vacaciones no disfrutadas, cantidad que se incrementará con el interés moratorio del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia ha de notificarse a las partes interesadas. Se les advertirá que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación. Será indispensable que, al tiempo de anunciarlo, la parte recurrente que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de la justicia gratuita acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado indicada en el encabezamiento de esta sentencia, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Además, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 300 euros en la misma cuenta bancaria. Sin estos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado."

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a FABRICA INDIA SL , parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 28 de mayo de 2021.

El Letrado de la Administración de Justicia

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 28/05/2021 10:13
Signat per Laborderta de la Cal, Enric;
Codi Segur de Verificació: GQRDI3P9WLHWF221UUO3RWCO0SV4GC8

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-6-2021 | CVE 202110080525 | Pàg. 2-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 28/05/2021 10:13
Signat per Laborderta de la Cal, Enric;
Codi Segur de Verificació: GQRDI3P9WLHWF221UUO3RWCO0SV4GC8

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del ***COVID-19:***

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.

- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 9-6-2021 | CVE 202110080525 | Pàg. 3-3 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona